

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO SIETE, DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA MARTÍN ESCOBAR**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 141/2015**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL MISMO CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4698/2014**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2014**

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO, ESTADO DE OAXACA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4788/2014**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO HAY CUESTIONES DE CONSTITUCIONALIDAD, COMO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA EXPRESÓ QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO TAMBIÉN SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORITZ MENA.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2381/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ QUE ESTÁ POR EL DESECHAMIENTO DEL RECURSO, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y PARDO REBOLLEDO.

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2013**

PROMOVIDA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE E INFUNDADA; SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS DE REFINANCIAMIENTO, CONVENIOS DE REESTRUCTURA Y CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE

ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADOS POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ MANIFESTÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO EL PROMOVENTE NO HA RECIBIDO NINGÚN PRINCIPIO DE AFECTACIÓN, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2658/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO; CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3272/2014**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 395/2015**

PROMOVIDO POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2336/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 65/2015**

SOLICITADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 7/2015, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 158/2015**

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO 774/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO EJERCE SU

FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

***ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE LA MISMA PONENCIA.***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1518/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 697/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 15/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 662/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1842/2015.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDO AL QUEJOSO DEL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 577/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2625/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 855/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 223/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2658/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3272/2014, SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

**LISTA NÚMERO 2**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA DOLORES RUEDA AGUILAR***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DEL ***MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5267/2014**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SALA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2882/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5737/2014**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1619/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL UNITARIA "C" DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5234/2014**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1096/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ: ***"ESTOY EN CONTRA DE ESTE ASUNTO, ME PARECE QUE LA LEY ESTÁ CONSENTIDA, QUE SE DEBIÓ HABER IMPUGNADO EN AMPARO INDIRECTO DESDE QUE ÉSTA SE APLICÓ Y SE ORDENÓ, Y SE PRACTICÓ UNA PRUEBA PERICIAL EN GENÉTICA QUE AFECTÓ DE MANERA DIRECTA LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DEL QUEJOSO; CONSECUENTEMENTE, VOTARÉ EN CONTRA."***

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 170/2015**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO; QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, RESPECTO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO; ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS TRIBUNALES

COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y REMITIR AL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 548/2015**

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO EN CONTRA DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y CONCEDERLO EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO AL OFICIAL NÚMERO 13, DEL REGISTRO CIVIL DE GUADALAJARA, JALISCO.

#### **AMPARO DIRECTO 31/2015**

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL Y ESPECIALIZADA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ (CUADERNO AUXILIAR 665/2014), EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN COLIMA, EN EL AMPARO DIRECTO 321/2014, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 507/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

***ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE LA MISMA PONENCIA.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1000/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4114/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1191/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3649/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 827/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 732/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 898/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 983/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 785/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 548/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, INDICÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO 31/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

**LISTA NÚMERO 3**

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 202/2015**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 166/2015**

SUSCITADO ENTRE EL SEXTO Y OCTAVO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y ORDENA REMITIR LOS AUTOS AL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ MANIFESTÓ: ***"ME APARTARÍA DEL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO PORQUE, EFECTIVAMENTE, CREO QUE NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; SIN EMBARGO, ATENDIENDO A COMO SE SUSCITÓ EL CONFLICTO ENTRE LOS COLEGIADOS, QUE EN SÍ NO ES UN CONFLICTO DE COMPETENCIA, SINO SE DETERMINÓ QUE ES PARA EL CONOCIMIENTO DE UN RECURSO DE INCONFORMIDAD Y QUE, POR LO TANTO, LE TOCABA A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; LO QUE SE PROCEDERÍA SERÍA REENCAUZAR EL ASUNTO EN SÍ Y, DARLE VÍA COMO INCONFORMIDAD. POR ESO VOTARÍA EN CONTRA."***

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1981/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ QUE NO COMPARTE LA PROPUESTA DEL PRESENTE ASUNTO, PUES LE PARECE QUE LOS TEMAS ABORDADOS SON ESTRICTAMENTE DE LEGALIDAD, MOTIVO POR EL QUE CONSIDERA DEBERÍA DESECHARSE EL RECURSO DE REVISIÓN.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, PARDO REBOLLEDO Y PIÑA HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO O MINISTRA DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 123/2015**

SOLICITADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 139/2015, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO EXPUSO: "***ESTIMO QUE EN ESTE CASO NO DEBE REASUMIR SU***

**COMPETENCIA ESTA PRIMERA SALA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO EXISTE ACTO DE APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS QUE SE ESTÁN IMPUGNANDO DE INCONSTITUCIONALES. POR ESO VOTARÉ EN CONTRA."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2799/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4122/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 74/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2634/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 522/2015**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 564/2014-III, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DE ORIGEN.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 354/2015**

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DE LA QUEJA 54/2015, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA A QUE SE REFIERE EN ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

***ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE LA MISMA PONENCIA.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 911/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE

DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3690/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 702/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 418/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 951/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE JUNIO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL PLENO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 60/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 792/2015**

INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3347/2015.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDO AL RECURRENTE DEL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 943/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 492/2014-VRNR.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1117/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 4171/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4122/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

**LISTA NÚMERO 4**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA MAESTRA MARÍA ISABEL CASTILLO VORRATH***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4321/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 300/2015**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EN UNA NOTA PRECISÓ SU INQUIETUD EN RELACIÓN, A LA COMPETENCIA DE ESTA SALA PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, YA QUE ÉSTA VERSA SOBRE UNA PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE CONSIDERA QUE SE TRATA DE MATERIA COMÚN, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PLENO; MOTIVO POR EL QUE SOLICITÓ SU ENVÍO AL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

AL RESPECTO, LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALARON QUE NO ESTÁN DE ACUERDO QUE SE REMITA AL TRIBUNAL PLENO, CONSIDERANDO QUE NO DEBE SER UNA REGLA GENERAL QUE ESTE TIPO DE ASUNTOS SE REMITAN AL TRIBUNAL PLENO.

EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOLICITÓ QUE CONSTE EN EL ACTA QUE TANTO EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y ÉL NO ESTÁN DE ACUERDO QUE HAYA UNA REGLA GENERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

**AMPARO EN REVISIÓN 382/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA EN CUANTO AL SOBRESEIMIENTO DEL AMPARO EN CONTRA DE LA ORDEN DE CREMACIÓN Y, EN CUANTO AL SOBRESEIMIENTO DEL AMPARO POR FALTA DE INTERÉS LEGÍTIMO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN PARA LA JUSTICIA Y EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE

DERECHO"; MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ: **"EN RELACIÓN CON ESTE ASUNTO, ESTOY DE ACUERDO CON LA CONCESIÓN DEL AMPARO; SIN EMBARGO, DISCREPO DE LOS EFECTOS.**

**DESDE MI PUNTO DE VISTA SE DEBE DAR EL EFECTO DE LA CONCESIÓN TRATÁNDOSE DE LA CIUDADANA SALVADOREÑA \*\*\*\*\* DE RECONOCERLE PLENAMENTE SU CARÁCTER DE VÍCTIMA Y, CONSECUENTEMENTE, OTORGARLE EL ACCESO A LAS CONSTANCIAS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA E, INCLUSIVE, PARA QUE SE LE EXPIDAN LAS COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES QUE HAYA SOLICITADO. ELLO EN ATENCIÓN DE LAS RAZONES QUE DISCUTIMOS AMPLIAMENTE EN LA SESIÓN PREVIA."**

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO EXPRESÓ: **"DESDE LUEGO, SOSTENGO EL PROYECTO, PROPONE —COMO YA SE SEÑALÓ— LA CONCESIÓN DEL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA; SIN EMBARGO, ESTIMO QUE LOS EFECTOS SON LOS QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DOCUMENTO, EN ESE SENTIDO LO SOSTENDRÍA EN SUS TÉRMINOS."**

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, EN CUANTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, POR LO QUE SE REFIERE A LOS EFECTOS.

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, PIDIÓ AL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SI NO TIENE INCONVENIENTE EN HACERSE CARGO DEL ENGROSE, ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS QUE DEBEN SER IMPRESOS EN LA REFERIDA SENTENCIA. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4778/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ EXPUSO: **"EN ESTE ASUNTO ME VOY A APARTAR DEL PROYECTO PORQUE, EN ESTE CASO, CREO QUE SÍ SERÍA PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO PORQUE SE ESTÁ RECLAMANDO INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, Y SÍ LO HIZO VALER COMO CONCEPTO DE VIOLACIÓN DESDE SU DEMANDA, Y SE OCUPÓ EL COLEGIADO, ENTONCES PARA MÍ SÍ PROCEDERÍA ESTE RECURSO Y, POR LO TANTO, HARÉ VOTO PARTICULAR."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4920/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ: **"EN ESTE ASUNTO VOTARÉ EN CONTRA, HE VOTADO EN ASUNTOS SIMILARES EN CONTRA DEL SENTIDO DE ESTE PROYECTO, NO CONSIDERO QUE EXISTA EL REQUISITO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS OFICIALES."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ Y EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4555/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 404/2015**

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 140/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4767/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN 1178/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PARA QUE RESUELVA EL RESTO DE LOS ARGUMENTOS DE DISENSO DE LA IMPETRANTE DE GARANTÍAS QUE NO ATAÑEN A LA

COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL Y SOBRE LOS EXPRESADOS EN LA REVISIÓN ADHESIVA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5891/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN 1126/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

***ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE LA MISMA PONENCIA.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1218/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4715/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, SÍ HAY UN PLANTEAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD QUE DEBERÍA SER ATENDIDO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS

EMITIDOS POR LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1209/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 598/2015-VRNR.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 880/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 331/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1163/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4398/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1228/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4325/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1212/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 59/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 382/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4767/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 1178/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ, INDICARON QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 1126/2015, SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ, SEÑALÓ QUE EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1218/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

**LISTA NÚMERO 5**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA MARÍA DOLORES IGAREDA DIEZ DE SOLLANO***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2583/2013**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4800/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EXPRESÓ: ***"YO ESTOY EN CONTRA DE ESTE ASUNTO, ME PARECE QUE HAY UNA INTERPRETACIÓN DIRECTA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14, SOBRE APLICACIÓN RETROACTIVA, Y HAY TAMBIÉN UNA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, POR ELLO VOTARÉ EN CONTRA."***

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4380/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2014-CA**

INTERPUESTO POR EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO

POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDO AL ESTADO DE CHIAPAS DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2014-CA, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4643/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4822/2015**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 471/2013**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL

PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 340/2015**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 175/2015**

SUSCITADO ENTRE EL SEGUNDO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE DIO ORIGEN AL MISMO Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 260/2015**

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO QUE DIO ORIGEN AL MISMO Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

***ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE LA MISMA PONENCIA.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 800/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 442/2000.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1197/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4565/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ INDICÓ:  
***"EN ESTE ASUNTO VOY A VOTAR EN CONTRA, CONSIDERO QUE NO SE SURTEN LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA QUE ESTABLECEN NI LA CONSTITUCIÓN NI LA LEY DE AMPARO Y,***

***POR LO TANTO, EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PARA MÍ SERÍA INFUNDADO.”***

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1299/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5009/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1070/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1317/2015**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5107/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4800/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

***ENSEGUIDA DIO CUENTA EL LICENCIADO ALEJANDRO CASTAÑÓN RAMÍREZ, CON LA LISTA ESPECIAL RELACIONADA AL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS.***

**PONENCIA DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ:**

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2133/2015**

PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

**PONENCIA DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:**

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2351/2015**

PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL JUANA ROJAS TRUJILLO, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3540/2015**

PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SUSTICACÁN, ZACATECAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**LIC. JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

JJRC/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO OCHO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.